

INFORMATICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro Nro. 017 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

RESOLUCION GERENCIAL

Cusco, 09 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1313-2023-Q, de fecha 27 de Octubre del 2,023, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "Vista Alegre Parc. 136", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Fredy Alzamora Quinteros**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, solicita la rectificación de nombre en el Título de Propiedad del predio denominado "Vista Alegre Parc. 136", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, en el que, erróneamente, se consignó como Hipólita Cabanaconza Valverde, debiendo ser lo correcto Hipólita Cavanaconza Valverde de estado civil soltera; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados en su oportunidad.

Que, de la copia del Contrato de Compra Venta de Tierras de Selva y Ceja de Selva Nro. 6476-AG-PETT, de fecha 28 de Diciembre del 1994, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Vista Alegre Parc. 136", de una extensión superficial de 10.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Hipólita Cabanaconza Valverde conviviente con Darío Cáceres Queccaño, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02016037 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es el Certificado de Inscripción, de fecha 26 de Octubre del 2,023, otorgado por la Oficina Regional Cusco de la RENIEC, y la copia de la Escritura Pública de Formalización de Compra Venta, de fecha 24 de Julio del año 2013, celebrada ante el Notario Público de Quillabamba, Fidel Beltrán Pacheco, corroborado con lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el nombre de la titular del predio materia de petición; asimismo, teniendo en cuenta que el estado civil de convivencia no se encuentra establecido como tal por nuestra legislación; sin embargo, también está claro que el predio ha sido adjudicado a Hipólita





|"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Covanaconza Valverde y Darío Cáceres Queccaño, situación que no amerita análisis por no haber sido peticionado ni adjuntado prueba alguna que enerve tal situación.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre de la titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 374-2023-GR CUSCO/GR, del 06 de Julio del 2,023.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la Rectificación del Nombre de la Titular consignado en el Contrato de Compra Venta de Tierras de Selva y Ceja de Selva Nro. 6476-AG-PETT, de fecha 28 de Diciembre del 1994, por el que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Vista Alegre Parc. 136", de una extensión superficial de 10.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Hipólita Cabanaconza Valverde conviviente con Darío Cáceres Queccaño; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de **Hipólita Covanaconza Valverde y Darío Cáceres Queccaño**, de estado civil solteros (convivientes).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERAGRI
Milymary Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

HSV/wvk